Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1910

Expediente de registro para la mina de calamina (zinc) con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, en el término municipal de Linares, interesado Juan Piquer Dari, vecino de Valencia.

CAJA: 66 DOC.: 4
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Ley 66

DISTRITO MINERO DE TERUEL

66/4

Provincia de Teruel — Año de 1910

MINAS

Expediente de Registro

Número 253

Para la mina de mineral de calamocha (Teruel)

nombrada

Nuestra Señora del Carmen

Término municipal de Luna

INTERESADO — VECINDAD

D. Juan Piquer Dam — Valencia

REPRESENTANTE — DOMICILIO

D. Teodoro Navarro Salvador — C. San Benito

Número de pertenencias solicitadas

46

GOBIERNO DE ARAGON

Indice del expediente de registro

Núm. .....

FECHAS		Folios
Presentación de la solicitud		
Carta de pago		
Decreto de admisión		
Edictos	Boletín Oficial de publicación	
	Certificación del Ingeniero Jefe	
	Certificación del Alcalde	
Decreto de demarcación		
Diligencia de pase al Ingeniero D.		
Recibo del Ingeniero comisionado		
Periodo de demarcación		
Notificación		
Anuncio de demarcación (Boletín Oficial)		
Acta de demarcación		
Plano de deslinde		
Plano de demarcación		
Informe del Ingeniero comisionado		
Devolución del expediente		
Informe del Ingeniero Jefe		
Providencia del Gobernador (papel de reintegro)		
Notificación		
Anuncio en el Boletín Oficial		
Entrega del papel de reintegro		
Decreto de aprobación del expediente y de concesión		
Decreto de desglose de la carta de pago		
Publicación de la concesión		
Título de propiedad		
Aviso á la Dirección General de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda		
Remisión del título á la estampación del sello		
Devolución del título sellado		
Notificación		
Diligencia de entrega del Título y plano al interesado		
Oposición		
Escrito de oposición		
Nota-decreto de admisión		
Notificación al registrador		
Escrito de contestación del registrador		
Decreto de pase á la Comisión provincial		
Cierre del expediente		
Devolución del expediente		
Dictámen de la Comisión provincial		
Informe de la Jefatura		
Decreto de resolución		
Rectificación		
Escrito de rectificación de la designación		
Nota-decreto de admisión		
Decreto de anulación de la inscripción anterior y de inscripción de la rectificación		
Diligencia de cambio de número del expediente		
Alzadas		
Escrito de alzada contra		
Nota-decreto de ..... admisión		
Cierre del expediente		
Oficio de remisión		
Devolución del expediente		
R. O. de resolución		
Decreto de cumplimiento		
Cancelación		
Causa		
Decreto de cancelación		
Publicación		
Notificación (en su caso)		
Declaración de terreno franco y registrable		
Diligencia de cierre del expediente		

Imp. Mallén



Número dos mil quinientos treinta y cinco

M. D. Sr.

D. Juan Piquer Dari, vecino de Valencia y habitante en la Plaza de la Reina número cinco, de cuarenta y tres años, comerciante, según cédula personal de cuarta clase número Veintiocho mil ciento noventa y siete, expedida por el Gobernador D. Mariano Sancenal en debida forma ante V. S. expone: Que en término municipal de Linares paraje que llaman del Monegro de abajo, desea adquirir cuarenta y cinco pertenencias mineras con el título de Nuestra Señora del Carmen de mineral de Calamina

Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la esquina N. del edificio de guardas y almacén frente al Mas Viejo, desde él se medirán con dirección N. cien metros, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección O. se medirán seiscientos setenta metros y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán en dirección S. ochocientos cuarenta metros y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán con dirección E. quinientos veinte metros y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán con

dirección N. treinta metros y se valorará la quinta es-
ca; desde esta y en dirección E. se medirán setenta metros y se
valorará la sexta estaca; desde esta en dirección N. se mi-
diran cuarenta metros y se valorará la septima estaca,
desde esta se medirán setenta metros en dirección E. en
trando al final de esta alineación el punto de partida
con lo cual quedará formado el perimetro de las pe-
tenencias solicitadas.

Por lo tanto,

Suplico á V.S. que, habiendo por presentada esta solicitud y la carta de pago correspondiente, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda, á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V.S. muchos años

En Valencia para Teruel á seis de Octubre de

Sesar Segura

Presentada en este Gobierno
El Oficial del Registro
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
8 OCT. 1910
Hora 12'29
MINAS

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel

Ingeniería = Teruel ocho de Octubre de mil novecientos diez.
Satisfecho el cinco por ciento importantes doce pesetas setenta centimos

El Ingeniero Jefe
P.I.
Pascual Cuesto

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Registrada al folio trescientos veintidos, número once.

El Oficial del Registro
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
8 OCT. 1910
Hora
MINAS

Diligencia - Teruel diez de Octubre de mil novecientos diez.
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de minas la presente instancia acompañada de carta de pago importante doscientas cuarenta y una pesetas treinta centimos quedando registrada en el libro de entrada correspondiente con el número doscientos cuarenta y siete.

El Oficial Encargado
Gob Cañizares

DISTRITO MINERO DE TERUEL
10 OCT. 1910
Nº 247
REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE ARAGON

Solicito cedula de 6ª clase ms.. 28.1944



Don Juan Siguer Dart vecino de Valencia con cedula personal que exhibe y ruega le sea devuelta a V.S. atentamente expone: Que en la solicitud de registro minero presentada en este Centro con fecha ocho del actual y con el nombre Nuestra Señora del Carmen se padeció una equivocación y para que no ofrezca duda alguna se hace la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Vencedor y desde esta se medirán en dirección Norte verdadero 100 metros colocandose la 1ª estaca, desde esta 600 metros al O. para la 2ª, desde esta 200 metros al S. para la 3ª, desde esta 100 metros al O. para la 4ª, desde esta 700 metros al S. para la 5ª desde esta 500 metros al E. para la 6ª, desde esta 700 metros al N. para la 7ª desde esta 100 metros al E. para la 8ª desde esta 100 metros al N. para la 9ª y desde esta 100 metros al E. para llegar al punto de partida. Por tanto

A. V. S. Suplica se digne ordenar sea unida

esta aclaración al expediente de referencia
ra sus efectos.

Gracia que no duda conseguir de l
rectitud de V. S. cuya vida que Dios mr. a.

Valencia 13 de Octubre de 1910.

Juan Figuer

Registrada al folio trescientos veintitres
mismo y once.

El Oficial del Registro
Jose Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
MINISTERIO DE ESTADO
17 OCT. 1910
Hora 12 mañ.
MINAS

Diligencia - Teruel diez y siete de Octubre de mil novecientos diez.
En esta fecha ingresa en esta Jefatura la presente
instancia quedando registrada en el libro de entrada
con el número doscientos cincuenta y nueve.

El Oficial Encargado
Lobatón

DISTRITO MINERO DE TERUEL
17 OCT. 1910
N.º 259
SECRETARIA DE ENTRADA

M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia

Teruel

Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiéndo presentado el interesado, en el expediente de registro de cuarenta y seis pertenencias de mineral de zinc (calamina) sitas en el término municipal de Cuevas al que ha correspondido el número dos mil quinientos treinta y cinco de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas doscientas cuarenta y una, treinta céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha ocho del corriente dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas doce, setenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2535 intitulado Nuestra Señora del Carmen de 46 pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y la rectificación presentada con fecha diez y ocho del corriente

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que — admita la solicitud presentada para el registro número dos mil quinientos treinta y cinco salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá

Teruel 22 de octubre de 1910

El Ingeniero Jefe,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

FECHA UT-SUPRA
Conforme
El Gobernador,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Escuelas de niñas.

Pancrudo.	500	Las legales.
Huesa del Común.	625	Idem.
Pitarque.	625	Idem.

Escuelas mixtas que han de proveerse en Maestra.

Rubiales.	500	Las legales.
Torre de Arcas.	600	Idem.
Calomarde.	500	Idem.

Provincia de Zaragoza.

Escuelas de niños.

El Frago.	625	Las legales.
Mainar.	550	Idem.

Escuelas de niñas.

Brijuesca.	625	Las legales.
Bureta.	625	Idem.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra

Valconchán.	500	Las legales.
Jaulín.	500	Idem.
Longás.	550	Idem.

Provincia de Navarra.

Escuelas de niños.

Echauri.	625	Las legales.
Olagüe.	625	Idem.
Roncal.	625	Idem.
Huarte-Araquil.	625	Idem.
Garralda.	500	Idem.

Auxiliaría de niños.

Mendavia.	500	No las tiene.

Escuelas de niñas.

Berbinzana.	625	Las legales.
Urroz.	625	Idem.
Auza.	625	Idem.
Lezaún.	500	Idem.
Larrasoaña.	350	Idem.

Auxiliaría de niñas.

Mendavia.	500	No las tiene.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro

Neins.	450	Las legales.
Eraul.	400	Idem.
Artaza.	400	Idem.
El Busto.	400	Idem.
Arboniés.	400	Idem.
Ecay Zuazu.	350	Idem.
Ariscioa.	350	Idem.
Beunza.	350	Idem.
Ardáiz.	300	Idem.
Linzoacis.	300	Idem.
Barrisdano.	300	Idem.

Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra

Otano.	450	Las legales.
Salinas.	400	Idem.
Murillo.	400	Idem.
Induraín.	400	Idem.
Elorz.	350	Idem.

NOTAS. — Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante dirigida al Excmo. Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.° del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.° y el último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; los que, teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños, si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

Turno de Ascenso

ESCUELAS	SUELDO — Pesetas	RETRIBUCIONES
Provincia de Huesca.		
Escuelas de niños.		
Laluenga.	625	Las legales.
Osso de Cinca.	625	Idem.
Escuela de niñas.		
Perarrúa.	625	Las legales.
Provincia de Logroño.		
Escuela de niñas.		
San Millán de la Cogolla.	625	Las legales.
Provincia de Soria.		
Escuela de niños.		
Iruecha.	625	Las legales.
Escuelas mixtas que han de proveerse en Maestra.		
Montejo de Liceras.	625	Las legales.
Provincia de Teruel.		
Escuelas de niños.		
Mirambel.	625	Las legales.
Cañada de Benatanduz.	625	Idem.
Torrelacárcel.	625	Idem.
Escuelas de niñas.		
Palomar.	625	Las legales.
Bronchales.	625	Idem.

Provincia de Zaragoza.

Escuela de niños.

Pinseque.	625	Las legales.

Escuelas de niñas.

Bordalba.	625	Las legales.
Rueda del Jalón.	625	Idem.

Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestra

Murevo.	625	Las legales.

Provincia de Navarra.

Escuelas de niños.

Yanci.	625	Las legales.
Santacara.	625	Idem.
Aguilar.	625	Idem.

Auxiliarías de niños.

Cascante.	625	No las tiene.
Corella.	625	Idem.

Escuelas de niñas.

Burgui.	625	Las legales.
Ustarroz.	625	Idem.
Roncal.	625	Idem.

NOTAS. — Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.° del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.° y el último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean del mismo grado.

Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidos por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría.

Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel cuidarán de reproducir este anuncio en el *Boletín oficial* de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la *Gaceta*.

Zaragoza 6 de octubre de 1910.—El Rector, Hipólito Casas.

(*Gaceta* del 13 de octubre).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Habiéndose extraviado las tarjetas-licencias para uso de armas, expedidas á favor de los Oficiales de cuarta y quinta clase del Cuerpo de Correos, D. Lauro Luis Tortosa y D. Ildefonso García Hurtado, respectivamente, he dispuesto se anuncie el caso á los efectos consiguientes en los periódicos oficiales.

Madrid, 17 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

(*Gaceta del 18 de octubre*)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINAS

2708

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Juan Piquer Dari, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de 46 pertenencias de mineral de calamina, sitas en el término municipal de Linares, paraje denominado Monegro de Abajo, con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, el día 17 de octubre de 1910 á las 12 horas y 5 minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida, la primera estaca de la mina Tenedor.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte verdadero para la 1.ª estaca; desde ésta 600 metros al O. para la 2.ª; desde ésta 200 metros al S. para la 3.ª; desde ésta 100 metros al O. para la 4.ª; desde ésta 700 metros al S. para la 5.ª; desde ésta 500 metros al E. para la 6.ª; desde ésta 700 metros al N. para la 7.ª; desde ésta 100 metros al E. para la 8.ª; desde ésta 100 metros al N. para la 9.ª; y desde ésta 100 metros al E. para llegar al punto de partida.

Son colindantes según la designación, Tenedor.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 20 de octubre de 1910, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 20 de octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Juan Piquer Dasí vecino de Valencia ha presentado una solicitud de registro de 46 pertenencias de mineral de Calamina sitas en el término municipal de Linares paraje denominado Monegro de Abajo con el nombre de Cuestrada del Carmen el día 17 de Octubre de 1910 á las 12 horas y 5 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al .....

Al .....

Al .....

Al .....

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida La primera estaca de la mina "Cenedor"

.....

.....

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte verdadero para la 1ª estaca; desde esta 500 metros al O para la 2ª; desde esta 200 metros al S para la 3ª; desde esta 100 metros al O para la 4ª; desde esta 700 metros al S para la 5ª; desde esta 500 metros al E para la 6ª; desde esta 700 metros al N para 7ª; desde esta 100 metros al E para la 8ª; desde esta 100 metros al N para la 9ª y desde esta 100 metros al E para llegar al punto de partida

.....

.....

.....

.....

.....

Son colindantes según la designación Cenedor

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 20 de Octubre de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 20 de Octubre de 1910

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

Don Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto una tablilla de anuncios de esta Jefatura, durante el plazo de treinta días, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente en Teruel á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL
24 NOV. 1910
N.º 271
REGISTRO DE ENTRADA

Nº 267

Adjuntos devuelvo á V.S. los tres edictos de publicacion de los registros "Nuestra Señora del Carmen" "Amparo" y "Concepcion" sitos en este término despues de haber sido expuestos al público durante el plazo de 30 dias en la tablilla de anuncios, sin que se haya presentado reclamacion alguna.

Lo que participo á V.S. en cumplimiento de lo que se me ordenó en su atenta comunicacion de fecha 21 del parado mes de Octubre Dios que á V.S. m.a.l. Li. nares. 23 Nobre 1910

El Alcalde

Joaquín Madal

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel

Son colindantes según la designación Cerrador

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 30 de Octubre de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 30 de Octubre de 1910

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGON

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Juan Piquer Dari
vecino de Valencia
ha presentado una solicitud de registro de 46 pertenencias de mineral de Calamina
sitas en el término municipal de Linares paraje denominado Monegro de Abajo con el nombre de Venustiana
del Carmen el día 17 de Octubre de 1910 á las 12 horas y 5 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida La primera estaca de la mina "Venedor"

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte verdadero para la 1ª estaca; desde esta 600 metros al O para la 2ª; desde esta 200 metros al S para la 3ª; desde esta 100 metros al O para la 4ª; desde esta 700 metros al S para la 5ª; desde esta 300 metros al E para la 6ª; desde esta 700 metros al N para la 7ª; desde esta 100 metros al E para la 8ª; desde esta 100 al N para la 9ª y desde esta 100 metros al E para llegar al punto de partida.

Son colindantes según la designación Venedor

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 20 de Octubre de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 20 de Octubre de 1910

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGON

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado Nuestra Señora del Carmen (n.° 2535) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin oposición ni reclamación alguna

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terréno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 15 de junio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Teruel 17 de junio de 1911

Conforme

El Gobernador,

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel _____ de _____ de 19 _____

El Ingeniero Jefe,

Teruel _____ de _____ de 19 _____

Conforme

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Luis Vendrell

Teruel 17 de junio de 1911

EL INGENIERO JEFE,

Diligencia.—Teruel á 17 de junio de mil novecientos once

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.° 2535) intitulado Nuestra Señora del Carmen

EL INGENIERO COMISIONADO,

Diligencia.—Teruel á ____ de _____ de mil novecientos _____

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.° _____) _____ puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones _____

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.° _____) se practiquen en 1 período del _____

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

GOBIERNO DE ARAGON

sus respectivas localidades; y lo harán así con la diligencia necesaria para que, pasadas las vacaciones reglamentarias del verano, pueda funcionar normalmente la Inspección médica en todas las Escuelas.

Art. 5.° La Dirección General de Primera enseñanza dictará, en el plazo máximo de un mes, las oportunas instrucciones técnicas que fijen el programa de la Inspección, los trabajos que para cumplirlo deban realizar los Inspectores, las reglas que han de presidir á la formación de los registros antropológicos é higiénicos y cuantas medidas se consideren necesarias para establecer la debida unidad en este servicio.

Art. 6.° En las localidades donde ya exista la Inspección médica escolar á cargo de los Ayuntamientos ó de las Juntas de primera enseñanza, quedará subsistente la organización actual, sin más modificación que la de sujetarse á las reglas técnicas generales que se determinen en cumplimiento del artículo anterior.

En Madrid continuará funcionando la Inspección organizada por la Junta local con la colaboración de la Liga popular antituberculosa, cuyos elementos profesionales entrarán á formar parte del personal inspector, dirigido por un Académico de la Real de Medicina, á propuesta de la misma Academia, y actuando como Secretario el Vocal Médico de la Junta.

Art. 7.° Los servicios que á la Inspección médica presten los Médicos titulares, y en general todos los que desempeñen algún cargo dependiente del Estado, la Provincia ó el Municipio, se estimarán como de mérito para su carrera administrativa, mientras no puedan ser retribuídos de un modo especial, para la que serán preferidos en su día los que hayan prestado su colaboración gratuita, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á dieciseis de júnio de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta del 18 de junio).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CIRCULAR

Debiendo publicarse todos los años en el mes de enero el escalafón de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, según preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 24 de febrero último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se sirva V. S. darle cuenta puntualmente de la fecha precisa en que se posesionen y cesen los funcionarios y empleados á sus órdenes, con todas las demás advertencias que crea necesarias para el mejor y más acertado cómputo de los servicios que han de totalizarse el 31 de diciembre de cada año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de junio de 1911.—El Subsecretario, Zorita.—Señores Directores de los Institutos generales y técnicos y demás Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

Gaceta del 16 de junio).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA DE HACIENDA

1729

Providencia de apremio

Con respecto á los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas durante el período voluntario del segundo trimestre de 1911 por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, transportes, carruajes de lujo y casinos y círculos, de los pueblos correspondientes á las zonas de esta provincia, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo de un cinco por ciento, sobre el total importe del débito, á los referidos contribuyentes; previniéndoles, que si no satisfacen sus cuotas y recargo expresado, dentro del plazo de cinco días, á contar desde la presente publicación en la capital de la provincia, y de tres días en los pueblos á contar desde el anuncio por medio de edicto ó pregón, en el punto que el encargado de la ejecución designada y durante seis horas laborables, se expedirá el apremio de segundo grado.

Los contribuyentes morosos por industrial, una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotaa y recargo, quedarán sujetos á la penalidad que establece el capítulo 5.° de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Teruel 19 de junio de 1911.—El Tesorero, Francisco Zambalamberri.

MINAS

1727

Anuncio de demarcación

El señor Gobernador civil por decreto fecha 17 de junio de 1911 ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en los períodos siguientes:

Del 20 al 27 de junio de 1911

Número del expediente 2.541, nombre Demasía á Jorge, término municipal de Albarracín, pertenencias solicitadas 14, mineral hierro, paraje Dornaque, Registrador D. Jorge Rambaud, vecindad Bruselas (Bélgica), minas colindantes Jorge, Amada y Juan.

2.542, Demasía á Carlos, Bezas y Albarracín, 21, hierro, El Salcejo, D. Jorge Rambadud, Bruselas (Bélgica), Juan, Segunda Unión y Carlos.

2.543, Demasía á Juan, Bezas y Albarracín, 14, hierro, Las Cumbres, D. Jorge Rambaud, Bruselas (Bélgica), Juan y Amurrio.

Del 28 de junio al 4 de julio de 1911

2.535, Nuestra Señora del Carmen, Linares, 46, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, Tenedor y Segunda Florencia.

2.536, Amparo, Linares, 19, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, Cortina.

2.537, Concepción, Linares, 42, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, La Colmada.

2.545, Demasía á Tenedor, Linares, 4h 72a 51ca, calamina, Monegro de Abajo, La Metalífera Valenciana, Valencia, Tenedor, Roglá, La Colmada y Casualidad.

Del 2 al 9 de julio de 1911

2.549, Bueno, Linares, 4, Hierro, Monegro de Abajo, D. J. M. Cortina, Valencia, Segunda Florencia, Nueva La Gasca y Soledad.

2.550, Adelante, Linares, 8, Hierro, Monegro de Abajo, D. J. M. Cortina, Valencia, Segunda Florencia.

2.544, Elena, Valdelinares, 20, Hierro, La Tejera. D. Vicente Cla, Valencia.

Teruel 17 de junio de 1911. —El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

SECCIÓN DE PÓSITOS

1716

A los efectos prevenidos en el artículo 14 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, ha sido nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, Agente ejecutivo para la recaudación de créditos que resultan á favor de los Pósitos de Liedó, Alcañiz, Peñarroya, Monroyo, Foz-Calanda, Fortanete, Valdealgorfa y Cosa, D. José García Arango Arnáiz, para que siga los procedimientos en la forma que determina la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes.

Teruel 17 de junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Vicente Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1717

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Ignacio Benito Izquierdo, en causa que se le siguió por desobediencia, se sacan á pública y segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Libros.

1.ª Una finca rústica regadío de cuarta clase, destinada á hortalizas, en la partida Rambla, de ocho cuartillas de cabida equivalente á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte con vía pública, al Sur con la Rambla, al Este con finca de María Gómez Miguel y al Oeste con otra de Camilo Culla; valorada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á hortalizas, en la partida del Espinar, de dos cuartillas y media de cabida equivalente á una área setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte con carretera, al Sur con finca de Camilo Culla, al Este con la de Julián Pérez y al Oeste con terreno del Estado; valorada en treinta y una pesetas.

3.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á hortalizas, en la misma partida del Espinar, de tres cuartillas de cabida equivalente á dos áreas diez centiáreas, linda: al Norte con finca de Andrés Gómez Miguel, al Sur con el río Turia, al Este con finca de Ignacio Benito Izquierdo y Oeste con otra de Camilo Culla; valorada en treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

4.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á viñedo, en la partida Paso á la casa Calve, de una cuartilla de cabida equivalente á setenta centiáreas, linda: al Norte y Este con terreno del común al Sur con finca de Camilo Culla y al Oeste con el río Turia; valorada en doce pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra de regadío de cuarta clase, destinada á hortalizas, en la partida Espinar, de una cuartilla de cabida equivalente á setenta centiáreas, linda: al Norte con carretera, Sur con finca de Camilo Culla, Este con la de Julián Pérez y Oeste con terreno del Estado; valorada en seis pesetas sesenta céntimos.

6.ª Otra finca rústica secano de cuarta clase, destinada á cereales, de media yugada de cabida equivalente á doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, en la partida Suertes, linda: por los cuatro aires con terreno del Estado; valorada en quince pesetas.

7.ª Otra de secano de primera clase, destinada á viñedo, en la partida del Espinar, de dos peonadas de cabida equivalentes á ocho áreas cuarenta centiáreas, linda: al Norte con finca de Domingo Martínez, al Sur con acequia del Molino, al Este con finca de Anselmo Alegre y al Oeste con la de Hilarión de Gracia; valorada en doscientas pesetas.

8.ª Otra secano de segunda clase, destinada á viñedo, en la partida Villarubio, de un cuarto de peonada de cabida equivalente á una área cinco centiáreas, linda: al Norte y Sur con terreno municipal, al Este con finca de Juan Martínez y al Oeste con la de pupilos de Juan Antonio Soriano Martínez; valorada en quince pesetas.

9.ª Una casa en la calle del Puente, sin número, que consta de un piso y el firme, de tercera clase, linda: por frente, espalda, derecha é izquierda con vía pública; valorada en doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo, á las once de la mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni podrá tomarse parte en él sin presentar la cédula personal del

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 JUN. 1911
Nº 117
REGISTRO DE SALIDA

NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 17 del corriente de 19 que se proceda al reconocimiento y en su caso á la demarcación del registro "Nuestra Señora del Carmen" (expediente 2.535) del término de Teruel, cuyas operaciones se practicarán durante el periodo del 28 del corriente al 4 de julio próximo

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de la Sociedad Minera "Iglesia Valenciana" concesionaria de los pertenencias "Recedor" y "Segunda Florencia"

Teruel 20 de junio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Luis Mendoza

Sr. D. Florencio Lopez

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí

Hoy 28 de Junio de 1911

P. María Pomar Lopez

Teruel.—Imp. de P. Clomente

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 JUN. 1911
Núm. 110

NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí
Hoy 28 de Junio
de 1911
Teodoro Navarro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 17 del corriente de 19 que se proceda al reconocimiento y en su caso á la demarcación del registro "Nuestra Señora del Carmen" (nº 2,339) del término de Luco de, cuyas operaciones se practicarán durante el período del 28 del corriente al 4 de julio próximo

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante del Registrado Don Juan Pequeña, vecino de Valencia

Teruel 20 de junio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Luis Mustieles

Sr. D. Teodoro Navarro Salvador

Teruel.—Imp. de P. Clomente

GOBIERNO DE ARAGÓN

RITO MINERO
DE
TERUEL

Acta de demarcación del registro de mineral de zinc denominado "Nuestra Señora del Carmen" del término municipal de Linares, cuyo solicitante tiene el número dos mil quinientos treinta y cinco

El día dos de julio de mil novecientos once, yo el Ingeniero de minas al servicio del Estado en este Distrito Minero Don Luis Vendrell y Vendrell, acompañado del Auxiliar facultativo Don Manuel Canto y Segura, me constituí en el paraje Mesegar de Abajo del término municipal de Linares con objeto de proceder al reconocimiento del terreno y su sujeción a las demarcaciones de cuarenta y dos pertenencias solicitadas para la expresada mina.

Asistió a la operación Joaquín Castán, vecino de Teruel y los testigos Cecilio Lázaro y Juan Navarro vecinos de Linares, no constando representación del requerido ni del colindante, los cuales fueron notificados en tiempo oportuno.

En presencia de los citados y previo el reconocimiento del terreno, procedí a la operación en la forma siguiente:

El punto de partida, que es la primera estaca de la mina "Teruel" número dos mil doscientos sesenta, se halla situado en el camino comprendido entre la masía del Mesegar de abajo y el corral de ganado de la misma, habiendo relacionado con la esquina sur de dicha masía, por medio de una visual de trece me-

tros en dirección este tres grados setenta y seis centesimales oeste. Desde el punto de partida se midieron cien metros al norte fijando la primera estaca sobre una peña saliente de "Cerredón" en forma de labor de dicha Masía; desde la primera se midieron veinticinco metros al oeste fijando la segunda estaca en pinar del alto Arroja de la Loma; desde esta se midieron doscientos metros al sur fijando la tercera estaca en igual paraje; desde esta se midieron cien metros al oeste fijando la cuarta estaca en igual paraje; desde esta se midieron setenta metros al sur fijando la quinta estaca en cornada larga, barranco del Arroja; desde esta se midieron quinientos metros al este fijando la sexta estaca en prado del manantial de la Ermita, barranco del Arroyo; desde esta se midieron setecientos metros al norte fijando la séptima estaca en viñazo labor de la Masía del Monegro de Abajo; desde la séptima se midieron cien metros al este fijando la octava estaca en labor de la Masía dicha; desde la octava se midieron cien metros al norte fijando la novena estaca en igual paraje y desde esta se midieron cien metros al este llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de los cuarenta y dos pertenencias solicitadas, con arreglo a su designación, cuya extensión superficial horizontal es de cuatro cientos setenta mil metros cuadrados.

Linda esta mina, al norte con "Cerredón" y Segunda Pertenencia" número dos mil doscientos dos, siendo próxima "Peña y Barranquina" número dos mil trescientos treinta y seis; al este linda con "Cerredón" y terreno franco, siendo próxima "Casualidad" número mil setecientos setenta y cuatro y demás; al sur linda con terreno franco.

El terreno pertenece a la formación cretácea, no apreciándose en las superficies marcas de mineral alguno.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero en grados centesimales y las distancias son horizontales.

El aparato empleado es una taquimetra Segunda de división centesimal y teniendo en cuenta que, según la comprobación practicada el día tres de enero del corriente año, en la meridiana astronómica trazada en la granja Modelo de Zaragoza, existe una declinación de quince grados cincuenta centesimales al oeste, se adopta para esta fecha la de quince grados treinta y seis centesimales al oeste.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, entiendo la presente que firmo con mis compañeros al acto = sobre escrito = o = s. = Vale = "Cerredón" y entre paréntesis = No vale

Luis Verdaller

Perpetual Canto

Joaquín Costa Juan Navarro

Trofilo Lazaro

GOBIERNO DE ARAGON

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

Nuestra Señora del Carmen

EN TERMINO DE

Linares

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2535

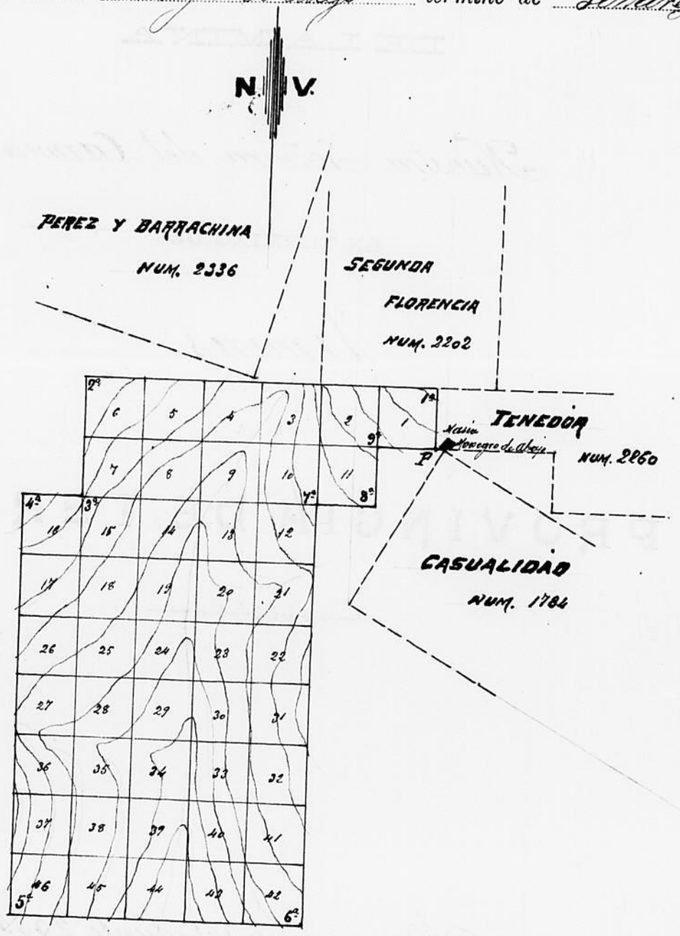
Teruel.—Imp. de A. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la mina Nuestra Señora del Carmen núm. 25[illegible]

sita en el paraje nombrado Monegro de Abajo término de Linares



Escala de 1/10000

CONFORME:
El Ingeniero,

Luis Mendoza

V.° B.°
El Jefe del Distrito,

Luis Mendoza

EXPLICACION

P PUNTO DE PARTIDA

1ª, 2ª, ... 9ª ESTACAS

1, 2, ... 46 PERTENENCIAS

TERUEL 20 DE AGOSTO DE 1911

El Auxiliar facultativo,

Pascual Cirujo

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de 46 pertenencias para la mina de calamina (cinc) nombrada Nuestra Señora del Carmen cuyo expediente tiene el núm. 2535 sita en Monegro de abajo término municipal de Linares demarcada de orden ———— del Sr. Gobernador fecha 17 de junio de 1911 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á punto fijos.

	DIRECCIÓN				Longitud en metros.
	Rumbos.	Grados.	Minutos	Rumbos.	
Desde P á la esquina sur de la masía del Monegro ~~á~~ de abajo	6	3°	76	S.	13,00
De id. á					
De id. á					

Líneas de demarcación.

	BRÚJULA				Longitud. — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.				
Desde P á 1ª	Norte				100,00	cuatrocientos veinte mil	1ª tierra labor Masía del Monegro de abajo, sobre mojón 2º de "Tenedor"	Linda esta mina al norte con "Segunda Florencia" (núm. 3202) y terreno franco de ella con "Tenedor" (núm. 2860) y terreno franco y por los demás rumbos con terreno franco
1ª – 2ª	Oeste				600,00		2ª Peñón alto entre dos barrancos	
2ª – 3ª	Sur				200,00		3ª id id	
3ª – 4ª	Oeste				100,00		4ª id id	
4ª – 5ª	Sur				700,00		5ª cerrada larga, barranco del Monegro	
5ª – 6ª	Este				500,00		6ª Peña del marco de las Sorti-ta, barranco del Monegro	
6ª – 7ª	Norte				700,00		7ª ribazo labor masía Monegro	
7ª – 8ª	Este				100,00		8ª labor de id	
8ª – 9ª	Norte				100,00		9ª id id	
9ª – P	Este				100,00			

Teruel 20 de Agosto de 1911

Luis Mendoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15° 36 al Oeste

El punto de partida es la primera estaca de la mina "Benedicto" (num 2°60)

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero en grados centesimales y las distancias son horizontales

Luis Andrés

Informe-

Sr Ingeniero Jefe

Adjunto tengo el honor de devolver á V.S. el espediente de registro de la mina Nuestra Señora del Carmen sita en el término municipal de Linares despues de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral que puede explotarse es el de calamina, no habiendo necesidad de imponer á esta concesión condiciones especiales de las no consignadas en el vigente Reglamento.

Teruel 20 de agosto de 1911.

El Ingeniero Comisionado.

Luis Andrés

Sr Gobernador civil

Examinado este espediente de la mina de calamina "Nuestra Señora del Carmen" y resultando del precedente informe del Sr Ingeniero, que ha practicado la demarcacion de la misma, que dicha operación se ha realizado sin protesta ni reclamación alguna

y puesto hay motivo de imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión de que llegado el caso de que V.S. dicte la resolución que procede con arreglo al artículo 135 del Reglamento vigente.

Teruel 28 de agosto de 1911.

El Ingeniero Jefe.

Luis Mendoza

Decreto De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 135 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Teruel 29 de agosto de 1911.

El Gobernador.

P. O.

Sr Gobernador Civil

Aprobada por V.S. la cuenta general de los gastos ocasionados en las operaciones practicadas para la demarcación del grupo de registros que comprende a este expediente

Procede que V.S. ordene sea desglosada la carta de pago de este expediente y sea entregada al Ingeniero Jefe que suscribe para su liquidación con arreglo a lo prevenido en la vigente instrucción

V.S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 30 de agosto de 1911

El Ingeniero Jefe

Luis Mendoza

Teruel 30 de agosto 1911

Conforme

El Gobernador

P. O.

Diligencia= Teruel treinta de agosto de mil novecientos once. En el día de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente, en cumplimiento del decreto anterior

El Ingeniero Jefe

Luis Mendoza

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 SET. 1911
N. 155
REGISTRO DE SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 29 de Agosto de 911, que en el improrrogable plazo de diez días comprenda en las oficinas del Gobierno civil veinte y cinco pesetas en papel de pagos al Estado para resguardo del título de propiedad y ciento quince pesetas en la misma clase de papel por los derechos de cuarenta y cinco pertenencias denunciadas para la mina "Nueva Serena del Carmen" (número 2.538) del término de Luco.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de D. Juan Iñiguez

Teruel 31 de agosto de 1911

El Ingeniero Jefe,

Sr. D. Teodoro Navarro

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí

Hoy 8 de Septre de 1911

Teodoro Navarro

Teruel.—Imp. de P. Clomente

GOBIERNO DE ARAGÓN

1ª CLASE 100 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*



A.0.136.021 ★

El presente pliego corresponde á las 46 pertenencias demarcadas para la mina "Nuestra Señora del Carmen" (num 2.535) de mineral de zinc sita en el término de Linares.

Teruel 25 de Septiembre de 1911.

El Ingeniero Jefe.

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Juan Piquer Dasi vecino de Valencia la mina Nuestra Señora del Carmen de cuarenta y seis hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en del término municipal de Linares para la explotación de mineral de Zinc.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de Octubre de 1911

El Gobernador Civil,

CLASE 5ª

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

A.0.479.247*

El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num A.0.136.021
Teruel 26 Septiembre de 1911
El Ingeniero Jefe

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Juan Pichuego Davi vecino de Valencia la mina Nuestra Señora del Carmen de cuarenta y seis ____ hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en ____ del término municipal de Linares para la explotación de mineral de Zinc.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 11 de Octubre de 1911

El Gobernador Civil,

ligencia.—Teruel á *veintiuno* de *Septiembre* de mil novecientos *once.*

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º *2535*) el papel de pagos al Estado por derechos de las *cuarenta y seis* pertenencias demarcadas de mineral de *Zinc*

El Ingeniero Jefe,

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º *2535*) para la mina intitulada *Nuestra Señora del Carmen* de *cuarenta y seis* pertenencias solicitadas de mineral de *Zinc*, sitas en término municipal de *Linares*

Resultando que la demarcación de la mina *Nuestra Señora del Carmen* se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de *Zinc*

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don *Juan Pichuego Dari* vecino de *Valencia* la mina *Nuestra Señora del Carmen* de *cuarenta y seis* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en del término municipal de *Linares* para la explotación de mineral de *Zinc*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *4* de *Octubre* de 19*11*.

El Gobernador Civil,

ha tenido á bien disponer queden restablecidos los preceptos siguientes:

1.° Que la veda del cangrejo de agua dulce sea en la primera región de las establecidas en la citada Real orden de 30 de marzo de 1910, modificada en parte por la de 14 de abril siguiente, que comprende las provincias de Albacete, Ciudad Real y las de Andalucía, menos la de Jaén, desde el 15 de agosto á 31 de marzo; en la segunda región, que comprende las provincias de Jaén, Alicante, Murcia, Valencia, Castellón, Teruel y Zaragoza, y las de Extremadura y Cataluña, excepto la de Lérida, el período de veda, sea desde el 1.° de septiembre á 15 de abril; en la tercera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Salamanca y Zamora, la veda sea desde 1.° de octubre al 15 de mayo, y en la cuarta región, que comprende las provincias de Galicia, Oviedo, León, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Santander, Logroño, Segovia, Soria, Huesca, Lérida, Navarra y las tres Vascongadas, la veda será desde 1.° de noviembre á 15 de junio, entendiéndose que la división expresada es provisional y sujeta al resultado que en la práctica se observe, así como á las reclamaciones que en contra de la misma pudieran fundadamente aducirse ante este Ministerio por los perjuicios que pudieran experimentar otras localidades.

2.° Que las guías para las expediciones de cangrejos pueden ser expedidas, no sólo por los Alcaldes de los pueblos respectivos, sino también por los Comandantes de puestos la de Guardia civil, por el personal facultativo de Montes y Guardas mayores y Sobreguardas de Montes, pudiendo hacerlo indistintamente cualquiera de las Autoridades ó Agentes de la Administración que quedan citados, según convenga á los remitentes para la mayor rapidez y facilidad de la expedición, y

3.° Que en las guías, en vez de la cantidad objeto del envío, podrá anotarse, si se quiere, el número de banastas ó cestos que le constituyen, expresando el peso aproximado de cada uno de dichos envases, y tolerándose que en las banastas, generalmente usadas con peso medio de 25 kilogramos, éste resulte mayor ó menor en cinco kilogramos, y en los cestos de 10 kilogramos, la tolerancia será de dos de éstos, en más ó en menos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1911. —Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta* del 25 de septiembre).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que con arreglo á la Real orden de 8 de de mayo último, los que padeciendo algún defecto físico deseen seguir la carrera de Maestro deben solicitar su dispensa antes de hacer el examen de ingreso, y que nadie mejor que los Profesores que les han de educar pueden dictaminar acerca de la aptitud y capacidad para la profesión á que intenten dedicarse.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique el párrafo 2.° de la Real orden de 15 de abril de 1908, en el sentido de que esta clase de expedientes, en vez del Inspector de primera enseñanza que en dicho párrafo se preceptúa, informe el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros ó Maestras en que haya de comenzar los estudios el solicitante, y si ha de hacerlos en un Instituto, el informe lo emitirá una Junta compuesta del Director del Centro, el Profesor de Pedagogía y el Maestro regente de la Escuela práctica agregada.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1911. —Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de octubre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Teniendo en cuenta que varios padres de reclutas se han dirigido á este Ministerio en solicitud de que se amplíe el plazo de redención del servicio, fundándose en que las circunstancias especiales por que ha atravesado el país con motivo de las huelgas les impidieron trasladarse desde sus respectivas localidades á las capitales de provincia para poder redimir á sus hijos dentro del plazo legal,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención del servicio militar activo para los reclutas declarados útiles para el Reemplazo del corriente año, quede ampliado hasta el día 30 de noviembre próximo, debiendo tener presente los interesados que las oficinas del Banco de España y Delegaciones de Hacienda terminan sus operaciones á las tres de la tarde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1911.—El General encargado del Despacho, Orozco.—Señor...

Gaceta del 6 de octubre).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA

2625

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica á los pueblos de esta provincia que se expresan en la siguiente relación, que las instancias que tienen presentadas ante la Intervención general de la Administración del Estado en solicitud de que se les liquide y abonen los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial correspondientes á los años 1876 á 1888, en que el Banco de España tuvo á su cargo la recaudación de las mismas, se consideran como presentadas en esta Delegación de Hacienda, que es á quien corresponde resolver en primera instancia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Teruel 5 de octubre 1911.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón.

Relación que se cita

Codoñera, Mazaleón, Calamocha, Foz, Calanda, Alcañiz, Pozondón, Tramacastiel, Cella, Frías, Dos Torres, Portillada, Allepuz, Tortajada, Peralejos, La Cerollera, Mas de las Matas, Monreal del Campo, Villar del Cobo, Torre del Compte, Villastar, Monteagudo, Berge, Rubielos de Mora, Lledó, Samper de Calanda, Calanda, Ojos Negros, Pitarque, Calomarde, Andorra, Caminreal, Escriche, Castelserás, Valdealgorfa, Fórnoles, Griegos, Monroyo, y Torre de Arcas.

TESORERÍA DE HACIENDA

2624

EDICTO

Con esta fecha se ha dictado providencia de apremio de primer grado con los recargos consiguientes en la certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda por el concepto y particular que á continuación se expresan:

D. Julián Fornas.—Teruel—Industrial—1911 —641'35 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Instrucción de Recaudadores, se publica en el presente periódico oficial para que se proceda á realizarlos de dicho deudor por la vía ejecutiva.

Teruel 5 de octubre de 1911.—El Tesorero, M. López.

MINAS

2610

El señor Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha aprobado los expedientes de registro que á continuación se enumeran, los cuales han sido demarcados en los parajes designados, mandando con arreglo á lo que determina el artículo 55 del Reglamento vigente, se expida el título de propiedad en la fecha reglamentaria.

Número 2.535; nombre Nuestra Señora del Carmen; término Linares; mineral zinc; hectáreas 46; paraje Monegro de Abajo; interesado D. Juan Piquer Dari; vecindad Valencia.

2.536; Amparo; Linares; zinc; 10; Monegro de Abajo; D. Juan Piquer Dari; Valencia.

2.537; Concepción; Linares; zinc; 41; Monegro de Abajo; D. Juan Piquer Dari; Valencia.

2.541; Demasía á Jorge; Albarracín; hierro; 14; D. Jorge Rambaud; Bruselas (Bélgica).

2.542; Demasía á Carlos; Bezas y Albarracín; hierro; 21; D. Jorge Rambaud; Bruselas (Bélgica).

2.543; Demasia á Juan; Bezas y Albarracín; hierro; 14; D. Jorge Ramband; Bruselas (Bélgica).

2.544; Elena; Valdelinares; hierro; 6; La Tejera; D. Vicente Plá Mompó; Valencia.

2.545; Demasía á Tenedor; Linares; zinc; 4h 72a 51c a; Monegro de Abajo; Sociedad Metalífera Valenciana; Valencia.

2.549; Bueno; Linares; hierro; 4; Monegro de Abajo; Sociedad Metalífera Valenciana; Valencia.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Teruel 6 de octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

2600

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de octubre de 1911

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 23 de enero de 1903.

	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	Total — Pesetas
1-Admon. provincial	4757'04	956'63	»	5713'67
2-Servicios generales	83'33	»	»	83'33
3-Obras obligatorias	1050'00	62'50	»	1112'50
4-Cargas	649'17	»	558'33	1207'50
5-Instrucción pública	5712'43	»	»	5712'43
6-Beneficencia	22378'12	»	»	22378'12
7-Corrección pública	3936'83	»	»	3936'83
8-Imprevistos	333'33	333'33	»	666'66
9-Nuevos estableci.°	»	»	»	»
10-Carreteras	875'00	»	»	875'00
11-Obras diversas	»	»	»	»
12-Otros gastos	1972'75	»	1637'50	3610'25
13-Resultas	6742'16	»	»	6742'16
14-Devoluciones	»	»	»	»
Totales	48490'16	1352'46	2195'83	52038'45

Importa la precedente distribución de fondos la cantidad de cincuenta y dos mil treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Teruel 2 de octubre de 1911.—El Contador interino, A. Marqués.—V.° B.°: El Vicepresidente, Fernández.

Sesión del 3 de octubre de 1911.—La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresipente, Rivera.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario interino, Epifanio Silves.

Regimiento Lanceros del Rey, 1.° de Caballería

COMISIÓN DE COMPRA DE CABALLOS DOMADOS

2069

Por disposición del excelentísimo señor Director general de Cría caballar y remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzado mínimo, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios más el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza 13 de agosto de 1911.—El Coronel Presidente, P. A.; El Teniente Coronel primer Jefe accidental.

GOBIERNO DE ARAGÓN

6

on Rafael Mesa de la Peña

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don Luan Piquer Dari tuve á bien otorgarle la concesión de mina "Nuestra Señora del Carmen" (numero 2935) en término de Linares de esta provincia, he venido en resolver con fecha 4 de Octubre de 1911. que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cuarenta y seis pertenencias que componen 460.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Vendrell y Vendrell con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 20 de Agosto de 1911 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que le ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente,

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Juan Piquer Dari la propiedad de la mina "Nuestra Señora del Carmen (n.º 2535)" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 28 de Noviembre de 1911

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

Juan Piquer Dari

Título á favor de D. Juan Piquer Dari de propiedad de cuarenta y seis pertenencias de la mina de Zinc nombrada Nuestra Señora del Carmen sita en el término de Linares en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio ..... del libro correspondiente.

El

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 102 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

Visto bueno: Teruel a veintiocho de Febrero de mil novecientos doce

En el día de hoy se hace entrega al Representante Don Teodoro Navarro Salvador del título de propiedad y plano de demarcación de la presente concesión y de haberlo recibido firma conmigo la parte interesada del papel de mayor y del título firma conmigo de conformidad

El Ingeniero Jefe

Imp. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Rgdo al f.º 344 - n.º 291

27



Juan Pigueras Dasi, vecino de Valencia según cedula personal nº 875 de 5ª clase expedida en Valencia á 15 de Junio de 1922 á V. S. expone:

Que como concesionario del Registro minero denominado de Nuestra Sra del Carmen, situado en el término municipal de Linares y, estando al corriente en el pago del canon y no conviniendo á sus intereses continuar haciendo uso de dicha concesión que le fue otorgó

Suplica á V.S. se sirva dar las ordenes que estime necesarias para que desde esta fecha en adelante presentada su renuncia á la mencionada concesión minera y á todos los efectos que la Ley le tenia concedidos. Que dando relevado de todo impuesto, canon ó gravamen que á partir de esta fecha pueda ser á imponerle en lo sucesivo.

Valencia para Teruel á 27 de Diciembre de 1922

Juan Pigueras

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel

Registrada al folio 81 nº 279 de orden
Teruel a 21 Obre 1923.
El Oficial encargado
Manuel Medina

21 Obre 1923
279

Señor Gobernador-civil

Vista la instancia presentada por D. Juan Piquer Dari autor y propietario de la mina de zinc del termino de Linares Nº 2515 denominada "Nuestra Sra. del Carmen" en la que renuncia a su propiedad.

Visto que se encuentra esta mina en circunstancias de ser renunciada por acompañar la Carta de Pago de haber satisfecho el Canon de Superficie del corriente año y no efectuarse trabajo alguno en la mina, procede que V. S. se sirva admitir la renuncia, que se notifique al interesado esta resolución y que una vez firme este decreto se publique en el B.O. el quedar franco y registrable.

V. S. Señor Gobernador-resolverá
Teruel a 27 Obre 1923.
El Ingeniero Jefe acte.
P. A.
Fernando Benito

Teruel 27 Obre 1923
Conforme
El Gobernador-civil

Distrito Minero de Teruel

REGISTRO DE SALIDA
27 Obre 1923
Nº 154

NOTIFICACIÓN

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha 27 de Obre de 1923, acceder a la renuncia del registro Nº 2525 denominado "Nuestra Sra. del Carmen" sita en término municipal de Linares

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo, por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirijirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí

Hoy de ... de Obre ... de 1923

Teodoro Navarro

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico á usted como representante de D. Juan Piquer Dari

Teruel 27 de Obre de 1923.

EL INGENIERO JEFE, Accid.
P. A.
Fernando Benito

Sr. D. Teodoro Navarro Salvador

Imp. Arsenio Perruca.-Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

DON JUAN MARTINEZ GUARDIOLA GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

CERTIFICO: Que por decreto de este Gobierno civil fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintitres ha sido acordada la renuncia de la mina que se detalla a continuación por haber justificado estar al corriente del pago del Canon.

Número del expediente.-2535
Nombre de la mina.-"Nuestra Señora del Carmen"
Clase de mineral.-Calamina (Zinc)
Término municipal en que radica.-Linares
Superficie concedida.-Cuarenta y seis hectáreas
Fecha en que fue firme el decreto de concesión.-Once de noviembre de mil novecientos once.
Nombre del dueño de la mina.-Don Juan Piquer Dari
Vecindad Valencia
Representante.-Don Teodoro Navarro Salvador.
Domicilio.-San Benito 8

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de Impuestos Mineros expido la presente en Teruel a cinco de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

GOBIERNO DE ARAGON

la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos, con separación de los que lo hayan sido en propiedad y como suplentes. El acto será público.

6.° Después de terminado el escrutinio se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo, y, como consecuencia de él, el nombre de los elegidos en propiedad y como suplentes para cada una de las expresadas categorías.

7.° En la Dirección general de Agricultura y Montes se hará con absoluta independencia la votación de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

8.° Una vez terminado el escrutinio se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla quinta, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

9.° Los Jefes de personal, previo examen de los sobres, formarán una lista de los Ingenieros que no hayan tomado parte en la votación, y propondrán las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.° de dicho Real decreto.

10. Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Febrero, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios o en expectación de destino, antes del día 15 del mismo.

11. Las Juntas escrutadoras hará el escrutinio antes del día 20.

12. Los Directores generales comunicarán al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo o los que hayan sido elegidos, a fin de que sus Presidentes puedan disponer que las Juntas de Personal se constituyan antes del 1.° de Marzo, conforme previene el artículo 15 del repetido Real decreto.

Los Ingenieros-Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el Boletín oficial de la provincia que tenga a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerario y en expectación de destino.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.»

Todo lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la preinserta Real orden se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel 7 de Febrero de 1924.—El Ingeniero-Jefe de Obras públicas, José Perals.—El Ingeniero-Jefe del Distrito forestal, Rafael Carrión.—El Ingeniero-Jefe del Servicio agronómico, Clemente Cerdá.—El Ingeniero-Jefe accidental del Distrito minero, Gustavo Morales.

MINAS

493

Firmes los decretos del señor Gobernador civil accediendo a renuncias formuladas por propietarios de minas, cuyos nombres y detalles de las minas renunciadas se detallan a continuación, se declara franco y registrable el terreno renunciado, y de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial a fin de que los terrenos renunciados puedan ser denunciados nuevamente por las personas a quienes convenga, teniendo en cuenta que según lo prevenido en el Real decreto de 18 de Abril de 1913 se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que según previene el Reglamento vigente (artículo 149) han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, a fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno, puedan concurrir a licitación pública previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* del 19 de Abril de 1913 y en el Boletín oficial de esta provincia del 24 del mismo mes y año.

Minas que se citan.

Número del expediente, 3.434.—Nombre de la mina, Ikalztegui.—Mineral, carbón.—Término municipal, Cañizar.—Paraje, Las tres cruces.—Hectáreas, 34.—Registrador, D. José Serrano Minguillón.

3.149.—La Familiar.—Carbón.—Cañada de Verich.—Barranco del Moro.—60.—D. Serapio Roglán Celma.

3.612.—Emilia.—Hierro.—Torre la Cárcel y Aguatón.—Cerro Villamar.—36.—D. José Aguirre Rodil.

3.611.—Quinita.—Hierro.—Torre la Cárcel y Aguatón.—La Pedriza.—24.—D. José Aguirre Rodil.

3.111.—Teresa.—Lignito.—Andorra.—Val de Ariño y otros.—108.—D. José Nello Sampedro.

3.542.—Ampliación a la mina Teresa.—Andorra.—La Cerrada.—32.—El mismo.

2.748.—La Suerte.—Tortajada.—Tierra Moreno.—20.—D. Teodoro Navarro.

Y 2.535.—Nuestra Señora del Carmen.—Linares.—Monegro de Abajo.—46.—D. Juan Piquer Darí.

Teruel 25 de Enero de 1924.—El Ingeniero-Jefe accidental, P. A., José Alfaro.

234

Cuenta justificada de ingresos y gastos con cargo al 5 por 100 de los depósitos de los diversos expedientes que lo devengan correspondiente al

Cuarto trimestre de 1923.

INGRESOS	Pesetas
Expediente de registro Victoria, número 3.738 bis.	20'25
Expediente de registro Demasía a Cosme, número 3.739.	15'00
Prueba de generadores Azucarera del Bajo Aragón.	12'00